



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las trece horas con treinta y tres minutos (01:33 p.m.), del día diez de junio del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la décima novena sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO DIECINUEVE

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
10 de Junio del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

PRIMERO: En atención al oficio UAI/249/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400010022 de fecha 26 de mayo del año dos mil veintidós, interpuesta por quien dijo llamarse Naty, en la cual solicita:

"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ: DE LA LIC. NURIS LOPEZ SNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA, EL LIC. MANUEL PEREZ RICARDEZ, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR, DE LA C. ANAHI OLAN MARTINEZ. TERCERA REGIDORA, DE LA C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ. CUARTA REGIDORA Y DE LA PROFRA. JUANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA" SIC.

SEGUNDO: Oficio número UAI/249/2022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, sesione de forma ordinaria para la autorización de la elaboración de la versión Pública, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco" SIC. Lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco. Los datos confidenciales de la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

TERCERO: En base a la información antes expuesta que fue emitida por la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual entrego a este Comité de Transparencia y en atención al oficio UAI/249/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000010022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, interpuesta por quien dijo llamarse Naty, en la cual solicita:

"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ: DE LA LIC. NURIS LOPEZ SNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA, EL LIC. MANUEL PEREZ RICARDEZ, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR, DE LA C. ANAHI OLAN MARTINEZ. TERCERA REGIDORA, DE LA C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ. CUARTA REGIDORA Y DE LA PROFRA. JUANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA" SIC.

CUARTO: De manera que, en atención a lo requerido, el Director de Administración Municipal mediante oficio número DA/353/2022 de fecha 02 de junio del año dos mil veintidós, hizo llegar respuesta a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que solicita la intervención de este Comité de Transparencia para que proceda a sesionar como información confidencial la CURP que se encuentra en el Título Profesional del segundo regidor, ya que esta información debe ser testada porque está clasificada como dato personal identificable, con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y b) la autorización para la elaboración de la versión pública. Así mismo, en el caso de ser aprobada la clasificación de la información, requiere autoricen la elaboración de la versión pública de dicho informe.





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

en atención al Oficio número UAI/249/2022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante el cual solicita a este Comité de Transparencia, sesione para la información de confidencialidad la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor, con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y b) la autorización para la elaboración de la versión pública, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco. El dato confidencial a testar en la elaboración de la versión Pública es la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio UIA/249/2022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000010022 de fecha 26 de mayo del





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

año dos mil veintidós, interpuesta por quien dijo llamarse Naty; en el cual solicita la información en líneas anteriores mencionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito de solicitud, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión la información referente a la clasificación de datos confidenciales en la CURP que se encuentra en el Título Profesional del segundo regidor con solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000010022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, quien dijo llamarse Naty, en el cual solicita:

"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ: DE LA LIC. NURIS LOPEZ SNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA, EL LIC. MANUEL PEREZ RICARDEZ, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR, DE LA C. ANAHI OLAN MARTINEZ. TERCERA REGIDORA, DE LA C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ. CUARTA REGIDORA Y DE LA PROFRA. JUANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA" SIC.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a la información solicitada a la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco. Sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información mediante expediente





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

número UAI/AYUNTAMIENTO/100/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000010022 de fecha 06 de junio del año dos mil veintidós, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamentales y personales del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor, como lo es la CURP que se encuentra en el Título Profesional del mencionado regidor, información de la cual no se tiene autorización del titular para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene la CURP que se encuentra en el Título Profesional del segundo regidor y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera parcial, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en la Dirección de Administración de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un cumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad personal de los servidores públicos. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Traspacidad y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

Página 7 de 10





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la planilla de liquidación estimable en dinero, pudiendo ser objeto y víctimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro o cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Por lo tanto, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

CUARTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor, correspondiente misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos personales de la CURP (Clave Única de Registro de Población), por tanto, se le informa al solicitante que la información requerida debe ser parcialmente pública. Lo anterior tiene sustento legal con lo estipulado en los siguientes artículos 1, 2, 6, 17, 20, 22, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de reservada y confidencial de manera parcialmente pública y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; requeridos por el área correspondiente. Tiene como fundamento legal lo establecido en los





SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO DIECINUEVE

numerales, 17, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera parcial de la información perteneciente a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, segundo regidor, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las catorce horas con quince minutos (02:15 p.m.); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL





COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-010/2022.

ACUERDO: - De Información Confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública de la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

VISTOS:- Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública de la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco., misma que está relacionada con el oficio número UAI/249/2022, de fecha 06 de Junio del año dos mil veintidos, signado por el Licenciado JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA, Coordinador de la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/22 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)2705104000010022, de fecha 26 de mayo del año dos mil veintidos. Siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL DE LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ: DE LA LIC. NURIS LOPEZ SNCHEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA REGIDORA, EL LIC. MANUEL PEREZ RICARDEZ, SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR, DE LA C. ANAHI OLAN MARTINEZ. TERCERA REGIDORA, DE LA C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ. CUARTA REGIDORA Y DE LA PROFRA. JUANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, QUINTA REGIDORA" SIC.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-010/2022.

RESULTANDO

1.º En la solicitud con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/100/22 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)2705104000010022, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismo quien requirió la información señalada en el texto anterior, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.

ACDO-TRANSP-JM-TAB-010/2022

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número UAI/249/2022, de fecha 06 de Junio del año 2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia analice y apruebe en sesión la información referente a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; como información reservada y confidencial de manera parcial.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa,

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

Página 2 de 4





COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-010/2022.

a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; correspondiente a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales parcialmente pública, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial parcialmente pública, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20, 22, 23,

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

Página 3 de 4





Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRNSP-JM—TAB-010/2022.

de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información confidencial en protección de Datos Personales de manera parcialmente pública y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto a la CURP que se encuentra en el Título Profesional del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

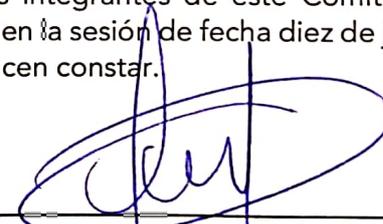
SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

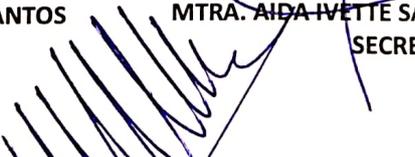
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

Plaza Hidalgo #1, 86200 Jalpa de Méndez, Tab.

Página 4 de 4